

RV: URGENTE SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA, ART 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y DECRETO # 2591 DE 1991.

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/01/2022 15:10

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

EUGENIO PLAZAS GONZÁLEZ

De: Edwin Tutelas <edwintutelas07@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 12:09 p. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA, ART 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y DECRETO # 2591 DE 1991.

Epmsc - El Cunday Florencia Caquetá.

Jueves 27 De Enero De 2022.

SEÑORES : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA PENAL.
REPARTO.

RESPETADO (A) SEÑOR (A) MAGISTRADO (A).
E. S. D.

REF : Solicitud ACCIÓN DE TUTELA, ART 86 de la CP. 1991.

ACCIONANTE: EUGENIO PLAZAS GONZÁLEZ. - PPL -
C.C # 1'077.843.730

ACCIONADO: SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
FLORENCIA CAQUETÁ, Y EL JUZGADO 02
PENAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA
CAQUETÁ.

CORDIAL SALUDO :

Comedida y respetuosamente concurro ante su honorable despacho judicial y a su digno cargo y benevolencia, el aquí suscrito mayor de edad e identificado civil y penitenciariamente tal y como aparece al pie de mi respectiva firma y huella, obrando en mi propio nombre y representación personal, como en ejercicio pleno de todos mis derechos fundamentales de rango constitucional y demás garantías de ley, sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015.H.corte constitucional. "Derechos Intocables".

Me permito formular ante su señoría el amparo constitucional denominado ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad al artículo 86 de nuestra Constitución política de 1991 y su Decreto reglamentario # 2591 de 1991.

En contra de la Sala Penal 03 Del Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Florencia Caquetá y el titular señor juez Segundo Penal del circuito de Florencia Caquetá.

Ello por condicionar rotunda y arbitrariamente vulnerados y amenazados mis derechos fundamentales y constitucionales de : DEBIDO PROCESO, PETICIÓN E INFORMACIÓN, LIBERTAD, DIGNIDAD HUMANA Y RESOCIALIZACION.

Derechos transgredidos de conformidad a los siguientes

HECHOS

1- Su señoría, me halló privado de mi libertad por orden de autoridad judicial competente desde hace 3 meses y 8 días Ya - 19 DE OCTUBRE DE 2021-. En segunda captura ya que primero duré físicamente privado de mi libertad 10 meses y salí libre por vencimiento de términos procesales, es decir he purgado más de 13 meses físicos en dos detenciones fuera de los cómputos que me correspondan legalmente por desarrollar actividades laborales y educativas

válidas para redenciones de pena al interior del claustro. Estoy condenado a una pena de 22 meses de prisión. Actualmente a órdenes de los hoy accionados, bajo el radicado: 18001600000020180009800. Por los punibles de hurto y concierto para delinquir.

2-) Manifiesto a los Honorables Señores Magistrados que hace aproximadamente 07 meses fui condenado penalmente a la pena de 22 meses de prisión por sentencia con terminación anticipada y bajo la figura jurídica de preacuerdo celebrado con el ente acusador, Pena dictada en audiencia por parte del juzgado hoy accionado.

Dentro de esa diligencia judicial llevada a cabo, mi abogado de confianza sustentó y solicitó legalmente el reconocimiento del subrogado penal denominado suspensión condicional de la ejecución de la pena. ART, 63 CP LEY 599 DE 2000, a mi favor. Pretención concreta que fue denegada por el señor juez de conocimiento - Fallador -, razón por la cual mi abogado inmediatamente interpone recurso de APELACIÓN en contra de dicha decisión Judicial emitida negativamente... Motivo por el cual a partir de ese momento el proceso penal completo se remitiría ante el Superior Jerárquico de éste operador Judicial para desatar conforme a derecho el recurso interpuesto en oportunidad legal dentro de la misma audiencia.

APELACIÓN que al día de hoy y después de 07 meses continuos NO ha sido resuelta de fondo y conforme a derecho, NO he recibido notificación escrita alguna, desconozco totalmente el curso que se le halla dado a mi proceso penal, o en que etapa o turno para resolver se encuentra, como tampoco a cargo de que funcionario judicial del tribunal superior fue asignado por reparto. De hecho están superados los términos perentorios de ley o plazo razonable legal para resolverse de fondo dicho recurso interpuesto. Reitero que ésta apelación pretende la concesión de un sustituto penal deprecado a mi favor por mi abogado, NO versa sobre la condena, el monto impuesto...

Así considero hoy un perjuicio irremediable a nivel procesal el que se me está ocasionando con la tardanza para entrar a resolver de plano o materialmente lo pretendido, Ello si se tiene en cuenta que de esa condena de 22 meses que se me impuso, me corresponde por ley purgar sólo 13 meses y 06 días para solicitar el subrogado penal de mi libertad condicional con redención de pena General y actualizada por cómputos de trabajo y estudio desarrollado al interior del claustro, Aunado a mi buen comportamiento, convivencia interna y conducta disciplinaria presentada. Tiempo o requisito objetivo este que YA SUPERÉ ... Y me encuentro hoy cumpliendo a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos de ley para deprecar y ser agraciado con el mentado subrogado penal. Al tenor de los preceptos normativos descritos a través de los artículos 64 ley 599 de 2000 CP, modificado últimamente por el art 30 ley 1709 de 2014, en concordancia con los cánones 03,38, 471,472 LEY 906 DE 2004 C.P.P, Y artículos 82,96,97,100,101,103A ley 65 de 1993 y 1709 de 2014...

Subrogado que NO he podido solicitar o tramitar legalmente ante autoridad Judicial Competente, debido a que mi proceso penal está embolado o extraviado NO tengo claridad a cargo de qué autoridad Judicial está, se presume que del Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Florencia Caquetá.

Así es que me urge se me resuelva de fondo y conforme a derecho dicho recurso de apelación técnica interpuesto por mi abogado hace ya 07 MESES... Para así tener yo el derecho procesal de tramitar mi subrogado enunciado ante el Juzgado De Ejecución De Penas y Medidas De seguridad De Florencia Caquetá que se me asigne por reparto...

3-) Así al no resolverseme de fondo y conforme a derecho mi apelación, es una acción que sin duda denota una clara vulneración y amenaza rotunda a sendos de mis derechos fundamentales de rango constitucional, con refuerzo internacional, mismos que son inviolables, inalienables e Intocables. Por pertenecer al bloque de constitucionalidad.

-DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, LIBERTAD, PETICIÓN, INFORMACIÓN, RESOCIALIZACION. -

Pues nótese su señoría que desde que el despacho judicial accionado recibió la sustentación del recurso de apelación junto con toda mi documentación pertinente han transcurrido ya más de 223 días. - 18 de JUNIO de 2021 -, Y la norma de procedimiento penal es muy diáfana en indicar que son sólo 30 días... De hecho el derecho de petición establece preclaramente que entre la recepción de una petición formal de interés particular y la respuesta de fondo NO puede transcurrir más de 15 días hábiles, y aún con el decreto presidencial que ordenó duplicar estos términos de ley estaríamos hablando de 30 días máximo... Los cuales sin asomo de duda ya se vencieron están superados notablemente y NO se ha ofrecido una respuesta de fondo a mi inquietud concreta planteada por mi abogado defensor en su escrito de apelación.

Razón por la cual considero se soslaya mi derecho a un debido proceso justo como garantía material del condenado y procesado penalmente. Pues no se han Respetado los plazos razonables legales. - ART, 29 De La Constitución Política De 1991...

Así las cosas interpongo esta acción constitucional de tutela en pro del amparo y garantía eficaz de mis derechos fundamentales conculcados por un simple capricho y arbitrariedad. Con la esperanza de hallar eco en ella con los fundamentos de hecho y de derecho aquí expuestos y dentro del marco constitucional.

DERECHO

Fundó ésta acción constitucional de tutela en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución política de 1991 y su Decreto reglamentario # 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1069 de 2015, 1783 de 2017, 333 de 2020 y demás normas procesales y sustanciales concordantes.

PRETENCIONES

1- Con el mayor respeto, solicito a su señoría se TUTELEN todos mis derechos fundamentales y constitucionales aquí invocados, mismos que están siendo injustamente vulnerados y amenazados por la evidente acción y omisión que

predican los aquí accionado por simple capricho y arbitrariedad.

2-) Como consecuencia de lo anterior se le ORDENE a los aquí accionados que dentro del término perentorio e improrrogable de 48 HORAS Procedan sin evasivas, dilaciones, confusiones o pretextos a resolver de fondo y conforme a derecho y a la constitución política mi escrito petitorio sustentatorio de APELACIÓN técnica, elevado en el mes junio del año 2021 por mi abogado defensor, así como abstenerse por completo de tomar represalias o retaliaciones en mi contra por haber instaurado la presente acción constitucional de tutela ya de obligación.

3-) Del mismo modo solicito se ORDENE a los aquí accionados la REMISIÓN INMEDIATA de mi proceso penal integro para ante el CSA de los Juzgados De Ejecución De Penas Y Medidas De seguridad De Florencia Caquetá. Por competencia Judicial - Art, 01 del Acuerdo 54 Del 24 de Mayo de 1994, art. 51 ley 65 de 1993. ARTS. 38,166,472 ley 906 de 2004 C.P.P. Para que allí se me resuelvan todas mis peticiones formuladas en un posterior evento para el reconocimiento de redenciones de pena General a mi favor, sustitutos penales, subrogados penales, beneficiarios administrativos entre otros... Que por ley o derecho me correspondan.

PRUEBAS

Con el propósito de demostrar y fundamentar mis argumentaciones me permito presentar las siguientes : verificar las actuaciones a través de consulta sistematizada en la base de datos de la rama judicial y en el aplicativo sisipecwe del inpec. las demás que su señoría considere pertinente, necesarias oficiar, requerir y practicar para esclarecer los hechos enunciados aquí...

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que NO he interpuesto otra acción constitucional de tutela por éstos mismos hechos y derechos ante otra Autoridad Judicial.

Sin otro el motivo del presente y agradeciéndole de antemano por toda su pronta y valiosa atención y colaboración prestada a este escrito de tutela; muy formalmente me suscribo de su señoría con acato, respeto absoluto y admiración por su loable labor judicial.

Quedando a la espera de una favorable respuesta escrita.

ATT : EUGENIO PLAZAS GONZÁLEZ . - PPL -.

C.C # 1'077.843.730

TD : 143010010

NUI: 949711

Patio: 3B.

Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario el Cunday de Florencia Caquetá